

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ÑUBLE

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. PARQUE EÓLICO ANDINO SUIZA del "**Parque Eólico Andino Suiza**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el/la señor/a Felipe ALFONSO ARANEDA PALMA, en representación de Cóndor Los Lagos SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 27 de diciembre de 2024.
2. La Resolución Exenta N° 2025160011, de fecha 6 de enero de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA, mediante la cual se admite a trámite Parque Eólico Andino Suiza del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario") N° 20261610324 a Parque Eólico Andino Suiza, de fecha 3 de marzo de 2026.
4. La Resolución Exenta N° 20261600116, de fecha 4 de mayo del 2026 de la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA, mediante la cual extiende por primera vez en esta etapa el procedimiento.
5. La carta de 19 de junio de 2026, presentada por Felipe ALFONSO ARANEDA PALMA, en representación de Cóndor Los Lagos SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XVI Región de Ñuble.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 216 de fecha 01 de julio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Ñuble; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado a través de la Resolución Exenta N°129, de fecha 19 de agosto de 2021; lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168843460>

18.834, sobre Estatuto Administrativo, en cuanto a la determinación del orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, el/la señor/a Felipe ALFONSO ARANEDA PALMA, en representación de Cóndor Los Lagos SpA, presentó Parque Eólico Andino Suiza del proyecto "**Parque Eólico Andino Suiza**".
2. Que, con fecha 6 de enero de 2025, la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA dictó la Resolución Exenta N° 2025160011, en virtud de la cual se admitió a trámite Parque Eólico Andino Suiza del Proyecto.
3. Que, con fecha 3 de marzo de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 4 de mayo de 2026.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 20261600116, de fecha 4 de mayo del 2026 de la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA, se resuelve extender por primera vez en esta etapa el procedimiento la fecha en que culminará la suspensión de plazo hasta el 19 de junio de 2026
5. Que, por carta presentada con fecha 19 de junio de 2026, Felipe ALFONSO ARANEDA PALMA, en representación de Cóndor Los Lagos SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por segunda vez en esta etapa del procedimiento, hasta el 26 de junio de 2026.
6. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
7. Revisión ítem 8 de la adenda complementaria correspondiente a las observaciones ciudadanas
8. En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 26 de junio de 2026. , con el fin de dar respuesta íntegra a la adenda.
9. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Eólico Andino Suiza, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
10. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
11. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168843460>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Parque Eólico Andino Suiza "**Parque Eólico Andino Suiza**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 26 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Parque Eólico Andino Suiza "**Parque Eólico Andino Suiza**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Karen Johanna Rojas Escalona
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

RGL

Distribución:

Condor Los Lagos SpA (Titular)

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes)

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Eólico Andino Suiza

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168843460>